



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº. 068-2024-GM/MDY

Yarabamba, 11 de abril del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA



VISTO:

Informe N°004-2024-KESA-SUP-GIOUR/MDY de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por Ing. Karla Estefanía Soto Abregu, Supervisora de Obra; Informe N°0181-2024-UOP-FFGCH/MDY de fecha 02 de abril del 2024, emitido por el Ing. Fritz Fernando García Charaja, (e) Jefe de Unidad de Obras Públicas; Informe N° 1153-2024-UOP-FFGCH/MDY de fecha 04 de abril del 2024, emitido por Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe N°091-2024-GAJ-MDY de fecha 10 de abril del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica.



CONSIDERANDO:

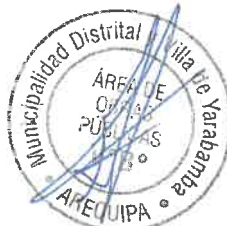
Que el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).

Que al Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".



Que el sub numeral 1.1 del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deban actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N°2841, dispone que las municipalidades están facultadas para la adquisición de bienes y contratación de servicios y ejecución de obra de conformidad con la norma especial. En esa línea el artículo 59º de la norma señalada, indica que existen dos tipos de ejecución presupuestal de las actividades, la directa que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como sus respectivos componentes y la indirecta la cual se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes es realizada por una Entidad distinta al pliego sea por efecto de un contrato o convenio celebrado por una entidad privada o con una Entidad Pública.





Que mediante resolución de alcaldía N° 020-2016-MDVY de fecha 12 de febrero de 2016, aprobó la Directiva N° 001-2016-MDVY referida a la GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA QUE EFECTUA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, establece sobre "Disposiciones Generales" (...) Las modificaciones de ampliación de plazo serán justificadas cuando afecten la ruta crítica de la construcción de la obra y deberán ser sustentadas con alguna de las razones siguientes: 07.09 Modificaciones de Plazo; z, a) Limitaciones o demoras en el otorgamiento de los recursos financieros., b) Demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados., c) Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor, que afecten el plazo de construcción de obra., d) Ejecución de modificaciones necesarias.



Que mediante Informe N° 004-2024-KESA-SUP-GIDUR/MDY de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por Ing. Karla Estefanía Soto Abregu, Supervisora de Obra, señala. (...) **se ha evaluado y cuantificado los retrasos que se vienen propiciando, por desabastecimiento sostenido de materiales, siendo lo más importantes la adquisición de piedra para acabados y el servicio de suministro e instalación de pérgola de madera., por ello los trabajos de las actividades de la ruta crítica se vieron afectados en un total de 60 días calendarios. (...) se recomienda APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02 por 60 días calendarios (...).**

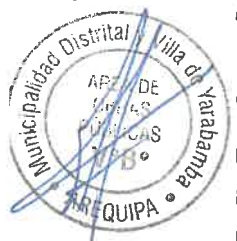


Que mediante Informe N° 0181-2024-UOP-FFGCH/MDY de fecha 02 de abril del 2024, emitido por el Ing. Fritz Fernando García Charaja, (e) Jefe de Unidad de Obras Públicas concluye: (...) **respecto a la solicitud de ampliación de plazo Nro 02 este despacho declara PROCEDENTE el plazo de 60 días calendario solicitado por el CAUSAL DE DEMORAS POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES Y/O INSUMOS U OTROS CASOS FORTITUOS O DE FUERZA MAYOR para la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PLAZA QUICHINIHUAYA EN EL PUEBLO TRADICIONAL QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA"**

Que mediante Informe N° 1153-2024-UOP-FFGCH/MDY de fecha 04 de abril del 2024, emitido por Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, concluye en el mismo sentido y declara PROCEDENTE la AMPLIACION DE PLAZO N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PLAZA QUICHINIHUAYA EN EL PUEBLO TRADICIONAL QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA" por 60 días calendarios.

Que mediante Informe N° 091-2024-GAJ-MDY de fecha 10 de abril del 2024, emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos Gerente de Asesoría Jurídica, tiene como conclusión: (...) **Que, tomándose en consideración la opinión técnica del área usuaria al declarar procedente Ampliación de plazo N° 02 y visto el procedimiento aplicado de conformidad con la Directiva N° 01-2016-MDVY, para lo cual cabe resaltar que la aplicación de esta para el análisis de los mejoramientos y/o mantenimientos podría aplicarse de manera supletoria, no teniendo esta, un carácter imperativo, es de considerar por parte de este despacho declarar procedente la Modificación de Plazo N° 02 de la obra: "Mejoramiento y ampliación de la plaza Quichinihuaya, en el pueblo tradicional de Quichinihuaya del distrito de Yarabamba, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa".**

Que el artículo 43° y 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas": sin embargo con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023 se delega de manera expresa a GERENCIA la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.





Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PLAZA QUICHINIHUAYA EN EL PUEBLO TRADICIONAL QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA", por 60 días calendarios.



ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el Expediente de AMPLIACION DE PLAZO N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PLAZA QUICHINIHUAYA EN EL PUEBLO TRADICIONAL QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA" aprobada a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta que obra a 81 (ochenta y un) folios para su custodia.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural la notificación de la presente resolución al responsable y al supervisor del "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA PLAZA QUICHINIHUAYA EN EL PUEBLO TRADICIONAL QUICHINIHUAYA DEL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA"

ARTICULO CUARTO. - PONGASE EN CONOCIMIENTO al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL